



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

24 de marzo de 1995

Núm. 67 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 84  
Núm. exp. 121/000071)

## PROYECTO DE LEY

**621/000067** Reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

## INFORME DE LA PONENCIA

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Informe** emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión Constitucional para estudiar el proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados, integrada por los Senadores D. Pedro José Ardaiz Egüés (G.P. Socialista), D. Vicent Beguer i Oliveres (G.P. Convergencia i Unió), D. José Cañellas Fons (G.P. Popu-

**621/000067**

lar), D. Alfonso Garrido Ávila (G.P. Socialista) y D. Esteban González Pons (G.P. Popular), tiene el honor de elevar a la Comisión Constitucional el siguiente

### INFORME

En relación con la Exposición de Motivos, la Ponencia, por unanimidad, acuerda desestimar las enmiendas números 6, de la Sra. Vilallonga Elviro y del Sr. Martínez Sevilla, y 1, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, manteniendo en todos sus términos el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Con respecto al artículo 1, la Ponencia, por unanimidad, acuerda no incorporar la enmienda número 8, de la Sra. de Boneta y Piedra, y aceptar en cambio la redacción del referido precepto aprobada en su día por el Congreso de los Diputados.

Las tres enmiendas presentadas al artículo 2 son desestimadas por la Ponencia, por unanimidad las números 2, del G.P. Coalición Canaria, y 9, de la Sra. de Boneta y Piedra, y por mayoría la número 13, del

G.P. Popular; la Ponencia acuerda, por unanimidad, mantener en su Informe el texto remitido por la Primera Cámara.

La Ponencia resuelve, por unanimidad, aceptar en sus estrictos términos el texto enviado por el Congreso de los Diputados en relación con el artículo 3.

Por lo que se refiere al artículo 4, la Ponencia, por unanimidad, acuerda no aceptar la enmienda número 3, del G.P. Coalición Canaria; la Ponencia resuelve en cambio, asimismo por unanimidad, incorporar a su Informe el texto del artículo 4 tal como ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

La Ponencia rechaza, por unanimidad, la incorporación al Informe de la enmienda número 10, de la Sra. de Boneta y Piedra, relativa al artículo 5, que resulta aceptado por unanimidad con la redacción aprobada en su día por la Primera Cámara.

La Ponencia resuelve, por unanimidad, aceptar en sus estrictos términos el texto enviado por el Congreso de los Diputados en relación con el artículo 6.

En lo que se refiere al artículo 7, la Ponencia, por mayoría, resuelve no incorporar a su Informe las enmiendas números 14 y 15, del G.P. Popular; el texto de este artículo es aprobado por unanimidad tal como ha sido enviado por el Congreso de los Diputados.

Las enmiendas números 4, del G.P. Coalición Canaria, y 7, de la Sra. Vilallonga Elviro y el Sr. Martí-

nez Sevilla, que postulan ambas la inclusión de un nuevo artículo 8, son rechazadas por unanimidad.

Las enmiendas números 11, de la Sra. de Boneta y Piedra, y 5, del G.P. de Coalición Canaria, referentes a la Disposición Adicional, son desestimadas por unanimidad; la Ponencia aprueba, en cambio, también por unanimidad, el texto de la referida Disposición tal como ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

La enmienda número 12, de la Sra. de Boneta y Piedra, que postula la inclusión de una nueva Disposición Adicional en el proyecto de ley, es desestimada por unanimidad.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, mantener en todos sus términos el texto remitido por el Congreso de los Diputados con relación a la Disposición Transitoria y a las dos Disposiciones Finales.

Por consiguiente la Ponencia acuerda proponer a la Comisión que dictamine el Proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados sin introducir modificaciones en el texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 1995.—  
**Pedro José Ardaiz Egüés, Vicent Beguer i Oliveres, José Cañellas Fons, Alfonso Garrido Ávila y Esteban González Pons.**